



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°638 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de agosto de 2022.

### VISTOS:

Fe de Erratas a la Resolución de Gerencia Municipal N°288-2022-GM-MPLC de fecha 11 de abril del 2022, en mérito a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General conforme lo establece el Artículo 201.1, en atención al Informe Legal N°676-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 25 de agosto del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien concluye y opina que, mediante fe de erratas se añade a la Resolución de Gerencia Municipal N°288-2022-GM-MPLC la cuantificación y/o monto de la resolución parcial del Contrato N°37-2020-UA-MPLC derivado del Procedimiento Especial de Selección N°044-2020-CS-MPLC/LC-1, respecto a los TRAMOS: TRAMO UCHUMAYO-HUILLCAR- HUAYLLAPATA – MASAPATA ALTO y el TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Que, en aplicación de lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212° del T. U. O. aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 22 de enero del 2019 de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", situación que se cumple en el presente caso; de conformidad con lo precisado corresponde modificar el extremo resolutorio de la Resolución de Gerencia Municipal N°288-2022-GM-MPLC de fecha 11 de abril del 2022, respecto a la parte resolutoria (ARTICULO PRIMERO), quedando de la manera siguiente:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material y aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°288-2022-GM-MPLC de fecha 11 de abril del 2022, la parte resolutoria (ARTICULO PRIMERO) bajo los siguientes términos.

### DICE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR ACEPTADA** la RESOLUCIÓN PARCIAL del Contrato N°37-2020-UA-MPLC derivado del Procedimiento Especial de Selección N°044-2020-CS-MPLC/LC-1, respecto a los TRAMOS: TRAMO UCHUMAYO-HUILLCAR-HUAYLLAPATA – MASAPATA ALTO y el TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, a solicitud del Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA mediante Carta N°43-2022-RTH/CSL.

### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR ACEPTADA** la RESOLUCIÓN PARCIAL del Contrato N°37-2020-UA-MPLC derivado del Procedimiento Especial de Selección N°044-2020-CS-MPLC/LC-1, respecto a los TRAMOS: TRAMO UCHUMAYO-HUILLCAR-HUAYLLAPATA – MASAPATA ALTO y el TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, a solicitud del Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA mediante Carta N°43-2022-RTH/CSL., **por el monto total de S/. 23,748.36 (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 36/100 Soles)**, con el siguiente detalle:

- Resolución Parcial a la fase III del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLAPATA – MASAPATA ALTO EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por un monto de S/. 16,056.38 (Dieciséis Mil Cincuenta y Seis con 38/100 Soles).
- Resolución Parcial a la fase III del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por un monto de S/. 7,691.98 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 98/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO: SE DEJA** inalterable los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°288-2022-GM-MPLC de fecha 11 de abril del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley y adopte las acciones que corresponda para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
GVP  
DA  
UA (Adj. Exp.)  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA CUSCO  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273